

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0044
17 ENE 2020

Por la cual se dictan disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2020

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 031 de 2019, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca, para el periodo Enero 1° a Diciembre 31 de 2020.
- b) Que es necesario reglamentar los gastos en que incurran los funcionarios de la Institución, por concepto de viáticos y gastos de transporte, que por razón del ejercicio de sus funciones tengan que desplazarse de su sede habitual de trabajo en la vigencia fiscal de 2020.
- c) Que en el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública Nro.1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", en su artículo 1° fija las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
- d) Que en el citado decreto igualmente se determinó en su artículo 2° que "...Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior, para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, la representación y los incrementos por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las funciones asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo será el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."
- e) Que es necesario establecer y actualizar las tablas de viáticos que se reconocerán en la institución.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte los Funcionarios y Docentes de la Institución que, previo acto administrativo, deban desempeñar sus funciones en lugar diferente al habitual de trabajo, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la presente resolución.

ARTICULO 2°. Cuando en la ejecución de proyectos institucionales se autoricen actividades académicas, investigativas, deportivas o culturales a Estudiantes y Docentes Hora Cátedra que impliquen desplazamientos, se podrá establecer una tarifa representativa para los gastos por concepto de manutención, alojamiento y transporte, teniendo en cuenta las condiciones del evento, las actividades que se vayan a realizar y el costo de vida del lugar donde deba llevarse a cabo la actividad, lo cual, en ninguno de los casos, podrá superar las tarifas establecidas en la Tabla General de Viáticos, contenida en esta Resolución.

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0044

Por la cual se dictan disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2020

Título I DE LOS VIÁTICOS

ARTÍCULO 3º. Se entiende por viáticos el valor que se reconoce al personal vinculado a la UCEVA para compensar los gastos en que incurran relacionados con manutención y alojamiento, por tener que desempeñar funciones inherentes a su cargo, o asistir a capacitaciones, en sitios diferentes a la sede habitual de labores.

ARTÍCULO 4º. En los actos administrativos que autorizan la comisión deberá indicarse:

1. El nombre e identificación del funcionario y cargo que desempeña.
2. El sitio al cual se desplazará el funcionario.
3. El objeto del viaje.
4. El término o duración del evento.
5. El reconocimiento de viáticos y gastos de transporte.
6. El valor de los viáticos y la tarifa que se aplica.
7. El medio de transporte que se autoriza utilizar.
8. La autorización especial, si fuere el caso, cuando la comisión se pueda cumplir por vía terrestre y el comisionado utilice vehículo de su propiedad.

ARTÍCULO 5º. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, cuando se otorguen comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades públicas o privadas de orden nacional o internacional, en que los gastos de manutención y alojamiento o algunos de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 6º. No se podrán autorizar comisiones que causen viáticos superiores a un (1) día para salir viernes o en día previo a festivo, salvo cuando se trate de la asistencia a actividades o eventos cuya realización esté programada en forma tal que exija la presencia de los asistentes durante el fin de semana o el día festivo.

ARTÍCULO 7º. El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8º. Los viáticos máximos para funcionarios de la UCEVA en comisión dentro del territorio nacional, fuera de su sede habitual de sus labores, se cancelarán de la siguiente manera:

- a) **VIÁTICOS PLENOS.** Correspondiente hasta el 100% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior y se concede cuando la Comisión se efectúe en sitios o ciudades ubicadas a más de veinte (20) kilómetros de distancia de la ciudad de Tuluá y se requiera pernoctar en la sede de la comisión.

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0044

Por la cual se dictan disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2020

- b) **VIÁTICOS REDUCIDOS.** Correspondiente hasta el 50% de los valores máximos contenidos en la tabla anterior y se pagará cuando la comisión se efectúe en ciudades ubicadas a más de veinte (20) kilómetros de distancia de la ciudad de Tuluá y no se requiera pernoctar en la sede de la comisión.

Parágrafo: Excepcionalmente, cuando el objeto de una comisión exija la presencia en el lugar de la comisión, de un funcionario de la UCEVA antes de las 9 a.m. de la mañana del día siguiente a un fin de semana o a un día festivo, podrán autorizarse comisiones que causen viáticos desde el día anterior.

ARTÍCULO 9º. La siguiente tabla general de viáticos, establece las tarifas máximas para la liquidación y pago de viáticos a funcionarios de la UCEVA en comisiones en el interior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN 2020			VIATICOS DIARIOS EN PESOS 2020		
Hasta			\$ 1.138.856	Hasta	\$ 103.291
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	\$ 141.166
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	\$ 171.283
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	\$ 199.306
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	\$ 228.866
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	\$ 258.320
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	\$ 313.769
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	\$ 423.275
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	\$ 550.252
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	\$ 665.583
De	\$ 13.638.099	a	en adelante	Hasta	\$ 783.825

ARTÍCULO 10º . La siguiente tabla general de viáticos, establece las tarifas máximas para la liquidación y pago de viáticos a funcionarios de la UCEVA en comisiones en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR 2020									
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA, Y PUERTO RICO		ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO		EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA		
Hasta		\$ 1.138.856	Hasta	\$ 80	Hasta	\$ 100	Hasta	\$ 140	
De	\$ 1.138.857	a	\$ 1.789.604	Hasta	\$ 110	Hasta	\$ 150	Hasta	\$ 220
De	\$ 1.789.605	a	\$ 2.389.756	Hasta	\$ 140	Hasta	\$ 200	Hasta	\$ 300
De	\$ 2.389.757	a	\$ 3.031.083	Hasta	\$ 150	Hasta	\$ 210	Hasta	\$ 320
De	\$ 3.031.084	a	\$ 3.660.661	Hasta	\$ 160	Hasta	\$ 240	Hasta	\$ 350
De	\$ 3.660.662	a	\$ 5.520.831	Hasta	\$ 170	Hasta	\$ 250	Hasta	\$ 360
De	\$ 5.520.832	a	\$ 7.716.221	Hasta	\$ 180	Hasta	\$ 260	Hasta	\$ 370
De	\$ 7.716.222	a	\$ 9.161.941	Hasta	\$ 200	Hasta	\$ 265	Hasta	\$ 380
De	\$ 9.161.942	a	\$ 11.278.691	Hasta	\$ 270	Hasta	\$ 315	Hasta	\$ 445
De	\$ 11.278.692	a	\$ 13.638.099	Hasta	\$ 350	Hasta	\$ 390	Hasta	\$ 510
De	\$ 13.638.100	a	en adelante	Hasta	\$ 440	Hasta	\$ 500	Hasta	\$ 640

Parágrafo: Los viáticos al exterior se liquidarán en dólares estadounidenses que se pagarán al cambio de la tasa representativa del mercado - TRM en la fecha de la liquidación de la Comisión. A

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0044

Por la cual se dictan disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2020

ARTÍCULO 11°: El Funcionario o Docente que solicite la comisión al exterior, deberá presentar su solicitud avalada por su superior inmediato, por lo menos con quince (15) días de anticipación, la cual deberá contener:

1. Justificación de la comisión donde exprese el compromiso que adquiere con la institución en el desempeño de su cargo.
2. Objeto del viaje
3. Beneficios para la Institución
4. Plan de trabajo
5. Duración
6. Lugar de destino
7. Presupuesto estimado en dólares.

Título II DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 12°. Se entiende por gastos de transporte los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del funcionario a sitios diferentes de su sede habitual de labores con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo, asistencia a jornadas de capacitación y en cumplimiento de misión oficial.

Parágrafo: El reconocimiento y pago gastos de transporte, serán ordenados en el mismo acto administrativo que confiere la comisión.

ARTICULO 13°. Los gastos de transporte aéreo se reconocerán mediante la entrega al comisionado de los respectivos tiquetes de viaje o su equivalente en pesos que se ordenarán en el respectivo acto administrativo de la comisión. Cuando se entregue en pesos el valor del transporte aéreo, el comisionado deberá presentar la respectiva factura de compra del tiquete.

ARTÍCULO 14°. Los gastos de transporte interno en el territorio nacional que deban asignarse a Funcionarios y Docentes para traslados en el sitio de la comisión serán liquidados de la siguiente forma:

- a) Se aplicará un porcentaje correspondiente al dos punto cero por ciento (2.0%) para asignaciones salariales básicas hasta de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes.
- b) Se aplicará un porcentaje correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) para asignaciones salariales básicas mayores a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTICULO 15°. Cuando el Funcionario o Docente deba presentarse en el aeropuerto en horarios comprendidos entre las 5 p.m. y las 6 a.m., en los cuáles se dificulta la utilización de transporte público colectivo, se podrá autorizar la contratación de servicio de taxi para su desplazamiento Tuluá – Aeropuerto o viceversa, dada la dificultad de consecución de transporte público en dicha ruta. En los demás horarios se reconocerá el valor del transporte público colectivo establecido. *A*

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0044**

Por la cual se dictan disposiciones referentes a los gastos por concepto de viáticos y gastos de transporte para la vigencia fiscal de 2020

Parágrafo: Para el servicio de taxi se deberá cotizar el valor para la vigencia con empresas de transporte público de pasajeros debidamente constituidas.

Título III

LEGALIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 16°. Los funcionarios a quienes se les autorice comisión para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores deberán obtener un *certificado de permanencia o cumplimiento de comisión* expedido o autorizado por el organismo o entidad visitada, en el que se debe hacer constar que el funcionario cumplió el encargo de la comisión, indicando los días que hizo presencia. Esta certificación deberá presentarla a la Rectoría.

Parágrafo 1. Para el caso de asistencia a capacitaciones, talleres y demás actividades de capacitación y formación se aportará como evidencia el respectivo certificado o constancia de la actividad académica.

ARTÍCULO 17°. Para los casos de comisiones al extranjero, una vez el Funcionario o Docente regrese al país, el funcionario deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles un informe al Rector y a su superior inmediato de la gestión realizada, deberá adjuntar fotocopia del pasaporte donde se evidencie la salida y entrada al país por parte de Migración Colombia.

ARTÍCULO 18°. Derogatoria y vigencia.- La presente rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO 19°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tuluá (V), a los **17 ENE 2020**

El Rector,


JAIRO GUTIERREZ OBANDO

Elaboró y proyectó:
Dda. Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera


Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica